



RESOLUCIÓN No. 3073- - - - DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2008	\$917,223
Año 2009	\$983,168
Año 2010	\$1,011,897
Año 2011	\$1,043,765
Año 2012	\$1,096,202
Año 2013	\$1,180,564
Año 2014	\$1,308,668
Año 2015	\$1,410,794
TOTAL CESANTÍAS	\$15,914,001

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: \$ 15,914,001

VALOR DEL CONTRATO: \$30,000,000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
		\$
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JORGE SANTIAGO PARALES MEDINA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **96.190.638** de **TAME**, la suma de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL UN PESOS (\$ 15,914,001 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0 concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$15,914,001**, del cual girará la suma de **\$15,914,001** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **NELCY YAKELINE COBARIA ROTARBARIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.119.183.274** expedida en **FORTUL** el valor de \$7.957.001 correspondiente al 50% del total de la prestación, y a **CARLOS ARTURO MARTINEZ CIBARIZA** identificado con C.C. 17.571.140 de **FORTUL** el 50% restante correspondiente a \$7.957.001.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 20/10/2016

"Humanizando el Desarrollo"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 3073 DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino COMPRA DE VIVIENDA**

Año 2008	\$917,223
Año 2009	\$983,168
Año 2010	\$1,011,897
Año 2011	\$1,043,765
Año 2012	\$1,096,202
Año 2013	\$1,180,564
Año 2014	\$1,308,668
Año 2015	\$1,410,794
TOTAL CESANTÍAS	\$15,914,001

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: \$ 15,914,001
VALOR DEL CONTRATO: \$30,000,000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
		\$
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JORGE SANTIAGO PARALES MEDINA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **96.190.638** de **TAME**, la suma de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL UN PESOS (\$ 15,914,001 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0 concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$15,914,001**, del cual girará la suma de **\$15,914,001** como anticipo de cesantías con destino **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **NELCY YAKELINE COBARIA ROTARBARIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.119.183.274** expedida en **FORTUL** el valor de \$7.957.001 correspondiente al 50% del total de la prestación, y a **CARLOS ARTURO MARTINEZ CIBARIZA** identificado con C.C. 17.571.140 de **FORTUL** el 50% restante correspondiente a \$7.957.001.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

24 OCT 2016

Gladys Yolanda Montes Ovalles

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Viviani Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 20/10/2016

"Humanizando el Desarrollo"